

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE ALBORACHE PARA EL EJERCICIO 2026

PRIMERA. Objeto

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con deportistas federados y empadronados en el municipio de Alborache para reforzar sus programas de entrenamiento y competición.

La concesión de la subvención y su gestión por los subvencionados se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el ayuntamiento y en la asignación y uso de los recursos públicos.

Las presentes bases establecen el régimen de concesión de las subvenciones de acuerdo con la consignación presupuestaria aprobado en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio del 2026.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. Beneficiarios

Para solicitar estas becas académico-deportivas las personas físicas que puedan obtener la condición de beneficiaria por no concurrir ninguna de las circunstancias que lo impide, las cuales se detallan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de 30 años
- Ser residentes y empadronados en Alborache
- Estar en posesión de licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.
- Haber obtenido tres podios durante la temporada 2025-2026 en competiciones oficiales



Solo se concederá una beca por solicitante en el caso de que practicase más un deporte.
Para la concesión de dichas becas, habrá que cumplir todos los requisitos antes citados.

TERCERA. Cuantía de las ayudas

El importe de las ayudas será de 200 euros máximo por alumno/a y se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48005. No obstante si por el número de solicitudes con derecho a las ayudas superase el importe máximo fijado en la convocatoria anual, se procederá al prorrateo entre todos los beneficiarios.

CUARTA. Documentación

Las solicitudes de beca deberán ajustarse al modelo incluido en la convocatoria, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud (Instancia general).
- b) Declaración responsable en la que se haga constar que no se está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, según modelo del Ayuntamiento.
- c) Certificado de empadronamiento de beneficiario y del menor, en su caso.
- d) Fotocopia del DNI o NIE.
- e) Domiciliación bancaria en el que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiera recibir la beca solicitada (Ficha mantenimiento de terceros)
- f) Plan de trabajo de la temporada (club, competiciones, objetos, etc).
- g) Plan de entretenimiento (Horas, Días, y sesiones)

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://alborache.sedelectronica.es> se publicarán los modelos a utilizar e información de la convocatoria.

QUINTA. Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane. Dicho requerimiento se hará mediante notificación individualizada, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición.

SEXTA. Comisión evaluadora

Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión evaluadora compuesta por los siguientes miembros

- a) Presidente: Jesús Higón Pérez o quien legalmente le sustituya



b) Vocales:

- José Miguel Carrascosa Meneses o quien legalmente le sustituya
- Maria Aranzazu García Alegre o quien legalmente le sustituya

c) Secretaria: Virginia Lamas Esteban o quien legalmente le sustituya

La Comisión evaluadora formulará propuesta de concesión al órgano instructor.

SÉPTIMA. Procedimiento

Los expedientes de concesión de ayudas se resolverán por Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Recibidas las solicitudes y presentados los documentos acreditativos en el Ayuntamiento, la Comisión evaluadora formulará propuesta de concesión y denegación a Doña Zaida María Fontelles Navarro o quien legalmente le sustituya que, como órgano instructor, elevará a la Alcaldía para su resolución.

OCTAVA. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del de la presentación de solicitudes.

A los efectos de notificación a los/las interesados/as, el acto resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alborache.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Justificación y pago

La justificación del gasto realizado se entenderá realizada por la presentación de los documentos señalados en la base cuarta.

Se realizará un único pago de las ayudas una vez finalizada la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Alborache, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.



DÉCIMA. Cumplimiento y medidas de garantía

Son obligaciones de los/las beneficiarios/os las que se señalan el artículo 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, así como:

- Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Justificar la ayuda concedida en los plazos establecidos en las presentes bases.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar un seguimiento de los hechos que den lugar a la percepción de las ayudas, pudiendo exigir a los/las interesados/as una explicación detallada y documental de las circunstancias requeridas en estas bases hasta un año después de la concesión de la subvención concedida y ordenar su reintegro cuando a su juicio, exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a de la misma.

UNDÉCIMA. Recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL-

Queda regulado en las bases de ejecución del presupuesto de 2026 así como en el anexo de subvenciones que acompaña al presupuesto vigente del 2026.

El Ayuntamiento concedente dispone a su vez de un Reglamento regulador de subvenciones y premios, BOP nº118 de fecha 20-06-2023.

ALBORACHE, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

